

## Puestos específicos

### CICLOS FORMATIVOS Y

### CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Código 2115)



- Pueden ser solicitadas por funcionarios/as de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados funcionarios de carrera el 1 de septiembre) de la especialidad del puesto al que se opta.
- En el supuesto de **consolidación** de nuevas enseñanzas de Ciclos Formativos y Cursos de Especialización, las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes podrán proponer comisiones de servicio **sólo para la renovación** de estos puestos de trabajo, al profesorado funcionario/a de carrera que durante el curso 2024-2025 ha ocupado el puesto en comisión de servicio por la implantación o consolidación de la enseñanza y pertenezca a las especialidades que tengan atribuciones docentes en las enseñanzas objeto de la implantación o consolidación, atendiendo al Real Decreto de título, por un tiempo máximo de 4 años referidos a uno de implantación y tres de consolidación, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicio en el centro donde se crean dichas enseñanzas, concediéndose por un curso escolar.
- Para la renovación es necesario un informe del director o directora del centro educativo sobre la idoneidad de la continuidad del mismo. El informe será cumplimentado según el modelo que figura en el portal de Educación (Anexo A), publicado junto con las instrucciones de las comisiones, y el director o directora enviará el mencionado Anexo a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, que anexará a la solicitud electrónica.
- Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes valorarán la documentación personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, antes del 20 de mayo. Posteriormente, antes del 17 de junio, la Dirección General de Formación Profesional, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
- Según informa la administración, dado que estas plazas de puesto específico se adjudican después de los actos públicos de adjudicación de reingresados, expectativas de destino, suprimidos, desplazados, normalmente se bloquean estas plazas para esos procesos de

adjudicación, salvo en casos límites, como por ejemplo un suprimido que puede quedarse en el centro, quien en ese caso tendría prioridad sobre cualquier comisión.

- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA, debiendo indicar el centro concreto al que se opta.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Este tipo de comisiones no puede ser solicitada por personas que prestan servicio en este curso en otras Comunidades Autónomas, ni por personas que no estén prestando servicios en los puestos que se convocan, al permitirse sólo renovaciones.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
  - Centros de nueva creación
  - Cargos electos en corporaciones locales
  - CRIEC
  - Centros de la red Educal-CLM
  - Ciclos formativos y cursos de especialización
  - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
  - Residencias escolares
  - MECD-British y Bachibac
  - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
  - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
  - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
  - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
  - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores

- Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
  - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
  - Por violencia de género
  - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
  - Humanitarias por enfermedad propia
  - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
  - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
  - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
  - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
  - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
  - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
  - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
  - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
  - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
  - Para puestos en los servicios de inspección
- La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
  - Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
  - Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
  - La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
    - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
    - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación),

plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües

- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar

